



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIZARRA EN MATERIA DE DEPORTES.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Pizarra reconoce al movimiento asociativo como el conjunto de organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la ciudad, y para cooperar con el mismo en la resolución de las dificultades que afectan a ciudadanos de este municipio.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Pizarra ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades deportivas de asociaciones y/o privadas mediante subvenciones.

Los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra, en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias en materia de deporte, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva, la cultura física, y el asociacionismo deportivo; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de deportes que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, existentes en la localidad.

Artículo 2.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.



Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

- a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Asociaciones que no siendo deportivas mantengan equipos en competiciones federadas, legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma, y domiciliadas en Pizarra.
- b) Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, que estén empadronados en el municipio de Pizarra y posean licencia federativa en alguna Federación deportiva Española.
- c) Asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del propio Ayuntamiento de Pizarra, y cualesquiera otra entidad que se juzgue adecuada para el fomento del deporte en el municipio de Pizarra y se especifique en la convocatoria.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Pizarra, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pizarra, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN.

a) Para las Entidades

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria. (Suministrada a los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes).
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados y/o documentos acreditativos de estar debidamente registrado como club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas.
- Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

En cualquier caso, se especificará en cada convocatoria anual, los requisitos de la solicitud.



b) *Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual*

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea. En el supuesto de ser menor de edad, deberá presentarlo también el padre, madre o tutor legalmente reconocido.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Pizarra.
- Fotocopia compulsada de la Licencia federativa en vigor para la presente temporada.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

c) *Para Asociaciones y/o clubes inscritos en Registro Municipal de Asociaciones*

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria. (Suministrada a los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes)
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación (mediante copia de estatutos, certificado de secretario, firma de miembros, u otro).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad, en su caso.
- Copia de Registro de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su caso informe.
- Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Se especificará en cada convocatoria anual, los requisitos de la solicitud.

En cualquier caso, el proyecto deportivo objeto de la petición de subvención, deberá indicar al menos, independientemente de la naturaleza del solicitante, los siguientes apartados:

- I. Denominación y responsable(s) del Proyecto.
- II. Actividades deportivas comprendidas en el Proyecto.
- III. Calendario de cada actividad deportiva recogida en Proyecto, así como su ubicación.
- IV. Finalidad del Proyecto.
- V. Recursos

- a) Humanos: Técnicos, voluntarios, dedicación, etc...
- b) Materiales.
- c) Financieros: Relación de ingresos y gastos. Aportaciones de otras entidades públicas y/o privadas.



- VI. Subvención solicitada.
- VII. Fecha y firma del responsable del Proyecto.
- VIII. Compromiso de grado de aportación al Proyecto por parte de la Entidad solicitante.
- IX. Declaración responsable del responsable del proyecto respecto a las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo, por otras administraciones o entes públicos, así como por otras entidades u organismos.
- X. Declaración de la Asociación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- XI. Haber justificado adecuadamente, mediante memoria explicativa o, en su caso, mediante el procedimiento que la normativa de aplicación hubiere previsto, la realización de las actividades objeto de las subvenciones que con anterioridad hubieran sido concedidas por el propio Ayuntamiento de Pizarra

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Pizarra.

Artículo 6.-CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes.

- a) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).
- b) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.
- c) Déficit de actividades análogas. Demanda social.
- d) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías).
- e) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.
- f) Duración (puntuales, de media y larga duración).
- g) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.).
- h) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario..
- i) Posibilidad de valoración de la situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.), si procede.
- j) Coordinación con otras Asociaciones y entidades.



k) Cualquier otra, que, atendiendo a los principios expuestos en las presentes bases, puedan contribuir a su logro.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

La Concejalía de Deportes tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 15 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

La Concejalía de Deportes informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Deportes.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal de Deportes lo elevará como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 10.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención será valorada y propuesta en cada caso, con respecto al presupuesto total de las actividades, atendiendo a los gastos objeto de la misma a los que hagan referencia las actividades y/o programas que se desarrollen.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.



Artículo 11.- PAGO y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará, como norma general, previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

No obstante, si así se determina en la convocatoria, podrá revestir el carácter de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

Artículo 12.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pizarra por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pizarra vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias, debiendo:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



c) Las asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Las asociaciones subvencionadas estarán obligadas a justificar documentalmente la totalidad de la actividad. Dicha justificación se verificará en los siguientes plazos: en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación documental de la ayuda percibida se hará por medio de:

- a) Memoria explicativa de la actividad realizada y firmada por el responsable del Proyecto o Presidente de la Asociación y/o entidad. La memoria incluirá una cuenta justificativa simplificada, en la que constarán un listado de las facturas del total del proyecto, así como otros ingresos que se hayan obtenido para el Proyecto de Actividad.
- b) Facturas a nombre de la Asociación y/o Entidad beneficiaria de la subvención, correctamente emitida que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada. (La factura deberá constar de C.I.F. del proveedor, número de la misma, fecha, material o servicio suministrado, I.V.A., y firma y sello del proveedor).
- c) Declaración jurada de no haber recibido otra subvención o ayuda para la misma finalidad o en caso de haberla recibido, que el importe de éstas no superen el coste total de la actividad.

Artículo 15.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Pizarra, 08 de mayo de 2008